



09 MAR. 2017

ANGOL,

533
DECRETO EXENTO N° _____/28

181

VISTOS:

a) El Convenio de "Beneficios en Gran Casino Los Ángeles S.A." de fecha 23 de enero 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GRAN CASINO LOS ANGELES S.A., representado por su Gerente Comercial don Ricardo Andrés Pascual Poblete, donde la Empresa Partner declara su intención de pertenecer a esta red con lo cual se compromete a cumplir los acuerdos detallados en el punto Cuarto del Convenio, durante la vigencia de éste;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de "Beneficios en Gran Casino Los Ángeles S.A." de fecha 23 de enero 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GRAN CASINO LOS ANGELES S.A., representado por su Gerente Comercial don Ricardo Andrés Pascual Poblete, donde la Empresa Partner declara su intención de pertenecer a esta red con lo cual se compromete a cumplir los acuerdos detallados en el punto Cuarto del Convenio, durante la vigencia de éste.

2. La vigencia del presente convenio comprende desde el **23 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017**, ambas fechas inclusive.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- GRAN CASINO LOS ANGELES S.A.
- C.C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DIDECHO
- C.C. TURISMO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO DE "BENEFICIOS EN GRAN CASINO LOS ANGELES S.A."
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO	01 Feb 2017
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	

En Angol, a 23 de Enero del año 2017, entre la I. Municipalidad de Angol, Corporación de derecho público, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, cedula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol y Gran Casino Los Angeles S.A, RUT N°99.599.340-6 , representada por su Gerente Comercial RICARDO ANDRÉS PASCUAL POBLETE, Gerente Comercial, cédula Nacional de identidad N° 13.507.318-0, Colo Colo 565 Los Angeles , se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

PRIMERO: VISTOS: Las funciones Municipales establecidas en los Art. 3° y 4° del D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8° y 10 del citado cuerpo legal, que permite celebrar convenios de cooperación para fines institucionales, como la educación, la cultura, la protección del medio ambiente, el turismo, el deporte, la recreación y todas aquellas que tiendan a promover actividades de interés común en los ámbitos locales.

SEGUNDO: Por su parte GRAN CASINO LOS ANGELES S.A., en adelante "GCLA", es reconocido como el mejor centro de entretenimiento integral y de uso de tiempo libre en la provincia del Bío Bío y sus alrededores. Con la intención de compatibilizar su crecimiento con el aporte que realiza a los habitantes de la provincia es que GCLA desarrolla una red de socios quienes obtendrán beneficios para sus trabajadores o clientes con el fin de apoyar un equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, lo que lleva a poder disfrutar de una mejor calidad de vida en general. Al impulsar este balance, se consiguen mejoras en el desempeño, provocando además un alto compromiso con la empresa o fidelizando al cliente.

Esta red es llamada "Beneficios en Casino Gran Los Angeles".

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Angol, en adelante "Empresa Partner" declara su intención de pertenecer a esta red con lo cual se compromete a cumplir los acuerdos del convenio detallados en el punto CUARTO, durante la vigencia de éste. Asimismo GCLA acepta a Empresa Partner como socio de su red comprometiéndose a cumplir los acuerdos del convenio detallados en el punto CUARTO, durante la vigencia de este.

CUARTO: Detalles del Convenio:

1.- Durante la vigencia del convenio GCLA podrá entregar gráfica alusiva a sus promociones, eventos y sorteos a la Empresa Partner quienes a su vez se comprometen a publicarla de manera plenamente visible y oportuna para la comunidad. Esta gráfica será confeccionada y costeada completamente por GCLA.

2.- Durante la vigencia del convenio la Empresa Partner entregará facilidades a GCLA para la captura de contactos, siendo relevantes las acciones que permitan distinguir a su comunidad, sus datos de contacto y sus preferencias. Esta acción es vital para validar la visita de un cliente a GCLA que esté cubierto por este convenio.

3.- Durante la vigencia del convenio la Empresa Partner obtendrá para sus eventos:

- a) 4 certificados con cena Casino con entradas incluidas (2 entradas por certificado) mensualmente.
- b) 6 certificados de habitaciones de hotel anuales cada una para dos personas con entradas a casino incluidas, donde la empresa Partner distribuirá según sus necesidades.

Obs: Cada certificado posee vigencia de 30 días y no es renovable.

4.- Durante la vigencia de este convenio la "Empresa Partner" se compromete a entregar a GCLA:

- a) Permisos municipales para realizar actividades de comunicación, captación y difusión de todos los eventos, promociones y sorteos en centros de reunión públicos como por ejemplo: Plaza de armas.

QUINTO: La vigencia de este convenio comprende desde el 23 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2017, ambas fechas inclusive.

Este convenio podrá ser renovado en un plazo de común acuerdo por las partes una vez finalizada su vigencia.

En caso de que alguna de las partes decidiese cesar este convenio antes del término de su vigencia, deberá comunicarlo formalmente a la contraparte con un plazo no menor a una semana. No obstante el no cumplimiento de los compromisos de este convenio es causa suficiente para el cese inmediato de éste por cualquiera de las partes.

SEXTO: Ambas partes declaran que la comunicación oficial será a través de los respectivos administradores de convenio que cada parte designe. Ambos administradores tendrán la autoridad necesaria para la modificación, eliminación o inclusión de acuerdos de este convenio y la comunicación entre ellos será suficiente para declarar que ambas partes han sido comunicadas.

Los administradores respectivos pueden ser modificados unilateralmente por cada parte, no obstante se deberá dar aviso al mail del administrador del convenio de la contraparte para que dicha modificación sea parte del convenio vigente.

Casino Gran Los Ángeles S.A., designa como administrador del convenio a Ricardo Andrés Pascual Poblete, Gerente Comercial, Rut 13.507.318-0, mail ricardo.pascual@latin-gaming.com

La Ilustre Municipalidad de Angol, designa como administrador del convenio a José Enrique Neira Neira, Alcalde de Angol, Rut N°6.535.099-8, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Comuna de Angol Novena Región de la Araucanía.

SEPTIMO: La personería del Alcalde de Angol, don José Enrique Neira Neira, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre de 2016 y la personería de Ricardo Andrés Pascual Poblete, para actuar en representación de **Gran Casino Los Angeles S.A.**, consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 15 de junio de 2016, reducida a escritura pública con fecha 18 de agosto de 2016, inscrita en la 18^a Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas, Santiago, Repertorio N° 6304/2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de Gran Casino Los Angeles S.A

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, y se someten a la competencia de sus tribunales.


RICARDO ANDRES PASCUAL POBLETE
GRAN CASINO LOS ANGELES S.A.


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL


